



**AYUNTAMIENTO DE
EL REAL DE LA JARA
(SEVILLA)**

DECRETO Nº.- 64/2021

FECHA.- 30/07/2021

ASUNTO.- CONVOCATORIA DE BOLSA PARA MONITOR DE DINAMIZACIÓN INFANTIL PARA LA ESCUELA INFANTIL “EL REAL DE LA JARA”

DON JOSÉ MANUEL TREJO FERNÁNDEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL REAL DE LA JARA (SEVILLA)

Considerando las necesidades del servicio de la Escuela Infantil para cumplir con el Protocolo de prevención frente a la COVID-19 y visto que para cumplir con el mismo se necesita de un/a monitor/a de Dinamización Infantil,

RESUELVO

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento para la creación de una bolsa de contratación temporal de profesionales con categoría de monitor de dinamización infantil a jornada parcial según necesidad para la Escuela Infantil El Real de la Jara.

SEGUNDO.- Aprobar las Bases de Selección que han de regir la contratación temporal de un/a monitor/a de Dinamización Infantil en la Escuela Infantil, cuyo contenido es el siguiente:

CONVOCATORIA DE BOLSA PARA MONITOR DE DINAMIZACIÓN INFANTIL PARA LA ESCUELA INFANTIL “EL REAL DE LA JARA”

BASE 1ª OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la siguiente convocatoria es la creación y apertura de una bolsa para la contratación temporal de personal bajo la categoría de monitor de dinamización infantil a jornada parcial para la Escuela Infantil “El Real de la Jara”. El contrato tendrá carácter temporal y estará sometido a las normas de derecho laboral. La pertenencia a esta bolsa en ningún caso estará vinculada a una contratación fija.

BASE 2ª REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

A) GENERALES

Para participar en esta convocatoria será necesario reunir los requisitos que a continuación se indican, de acuerdo con las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración pública y con las exigencias particulares de la presente convocatoria.

1. Ser español/a, o nacido en un estado miembro de la Unión Europea.
2. Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad establecida para la jubilación forzosa.
3. Estar en posesión de la titulación exigida en esta convocatoria para las plazas que se ofertan o en condiciones de obtenerla en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes.
4. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones de la plaza a que se aspire y no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que sea incompatible con el desarrollo de las mismas.

Código Seguro De Verificación:	7qLax2zgvZ7/bIfuN321cQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	30/07/2021 12:39:14	
Observaciones		Página	1/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7qLax2zgvZ7/bIfuN321cQ==			



**AYUNTAMIENTO DE
EL REAL DE LA JARA
(SEVILLA)**

5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario o despido del mismo carácter del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas o Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

6. No haber sido condenado por sentencia firme o por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.

B) ESPECÍFICOS

Para cubrir una plaza descrita de la base 1ª de esta convocatoria y conforme a lo expresado en los Requisitos Generales, será necesario estar en posesión de las titulaciones y conocimientos que a continuación se especifican:

- Grado o Diplomatura en Educación Infantil
- Título de F.P. Técnico Superior en Educación Infantil, en Jardín de Infancia o similar

Igualmente, se podrá valorar otras titulaciones como requisito de admisión, siempre y cuando quede debidamente motivado en el proceso de selección la relación existente entre la materia estudiada y la plaza que se convoca.

BASE 3ª PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso selectivo se realizará mediante creación de una Bolsa de empleo para la contratación temporal de personal bajo la categoría de monitor, cuya contratación se efectuará según necesidades del servicio.

La puntuación se ponderará según los siguientes parámetros:

APARTADO 1: EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA (6 puntos)

1. EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA	PUNTUACIÓN (HASTA UN MÁXIMO DE 6 PUNTOS)
1.1. Por cada año de experiencia en escuela infantil de titularidad pública o privada.	1,2 puntos
1.2. Por cada mes de experiencia en escuela infantil de titularidad pública o privada.	0,1 puntos
1.3. Por cada año de experiencia en ludoteca o escuela de verano para niños menores de 12 años.	0,72 puntos
1.4. Por cada mes de experiencia en ludoteca o escuela de verano para niños menores de 12 años.	0,06 puntos
1.5. Por cada año de experiencia en puestos de carácter educativo tales como actividades extraescolares o aulas matinales.	0,36 puntos
1.6. Por cada mes de experiencia en puestos de carácter educativo tales como actividades extraescolares o aulas matinales.	0,03 puntos

APARTADO 2: FORMACIÓN ACADÉMICA (4 puntos)

2. FORMACIÓN ACADÉMICA	PUNTUACIÓN (HASTA UN MÁXIMO DE 4 PUNTOS)
2.1. Disposición de uno de los títulos exigidos en la presente convocatoria: - Grado o Diplomatura en Educación Infantil	1 punto 0,75 puntos

Código Seguro De Verificación:	7qLax2zgvZ7/bIfuN321cQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	30/07/2021 12:39:14
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7qLax2zgvZ7/bIfuN321cQ==		





**AYUNTAMIENTO DE
EL REAL DE LA JARA
(SEVILLA)**

- Título de F.P. Técnico Superior en Educación Infantil, en Jardín de Infancia o similar	
2.2. Expediente académico del título alegado para ingresar en bolsa. Se valorará exclusivamente la nota media que aparezca en el expediente académico o la certificación académica expedidos por la universidad o el instituto correspondiente: <u>Escala 0 – 10</u> <u>Escala 0 – 4</u> Desde 6 a 7,49 Desde 1 a 1,99 Desde 7,5 a 8,99 Desde 2 a 2,99 Desde 9,00 a 10,00 Desde 3 a 4	Título uni. / Tít. F.P. 0,5 puntos / 0,35 puntos 1 punto / 0,55 puntos 1,5 puntos / 1 punto
2.3. Otras titulaciones de carácter oficial <u>que no hayan sido alegadas como requisito para el ingreso a la bolsa</u> y que estén relacionadas con el sector educativo. - Titulación universitaria (grado, licenciatura o diplomatura). - Titulación de Máster Oficial - Titulación de Técnico Superior de Formación Profesional.	1,5 puntos 1 punto 0,5 puntos

APARTADO 3: FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (2 puntos)

2. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	PUNTUACIÓN (MÁXIMO 2 PUNTOS)
3.1. Conocimiento de idiomas extranjeros. Se otorgará por cada certificado de los siguientes niveles (siempre que no sean del mismo idioma y del mismo nivel) la puntuación que consta a continuación: - Nivel B1 - Nivel B2 - Nivel C1	0,25 puntos 0,5 puntos 0,75 puntos
3.2. Por cada título de curso de formación permanente relacionado con los sectores de la educación, la pedagogía y la infancia superado adecuadamente: - Por cada 20 horas de formación	0,2 puntos

La puntuación final de cada aspirante se obtendrá mediante la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los apartados del presente baremo. En caso de que la puntuación en un apartado supere el máximo establecido, se tendrá en cuenta la puntuación máxima en dicho apartado para proceder a la posterior suma; es decir, no se tendrá en cuenta ningún punto que exceda el máximo establecido.

Código Seguro De Verificación:	7qLax2zgvZ7/bIfuN321cQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	30/07/2021 12:39:14	
Observaciones		Página	3/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7qLax2zgvZ7/bIfuN321cQ==			



**AYUNTAMIENTO DE
EL REAL DE LA JARA
(SEVILLA)**

BASE 4ª. TRIBUNAL DE BAREMACIÓN

El Tribunal de Baremación estará constituido de la siguiente forma:

- Un Presidente
- Tres Vocales
- Un Secretario

Los miembros del tribunal se abstendrán de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley de régimen Jurídico Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común notificándolo al presidente de este ayuntamiento. Por idénticas razones podrán ser recusados por los aspirantes. Las incidencias que pudiesen surgir por situaciones de abstención o recusación serán resueltas por el Presidente. En el supuesto de que la causa de abstención se plantease contra el Presidente del tribunal, la cuestión se resolverá entre el resto de los miembros que integran el tribunal. En todo caso, deberá garantizarse la audiencia de la persona que plantease la cuestión.

Todas las informaciones referentes a admisiones, exclusiones, resultados, citaciones, etc. que se deriven del proceso selectivo se harán públicas a través del tablón de anuncios del Ayuntamiento de El Real de la Jara. En cualquier momento del proceso selectivo, el Tribunal de Selección podrá requerir al interesado cualquier documentación que considere oportuna para la justificación de requisitos y/o méritos alegados, así como la aclaración de cualquier aspecto que se derive del citado proceso.

BASE 5ª. CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y PROPUESTA DE CANDIDATOS

Una vez concluido el proceso de baremación, las puntuaciones obtenidas por cada aspirante en cada uno de los apartados señalados en la “Base 3ª” serán publicadas, al igual que se darán a conocer las puntuaciones finales.

Asimismo, el Tribunal de Baremación propondrá cómo quedarán los aspirantes ordenados en bolsa según el orden de puntuaciones (de mayor a menor) para que sean nombrados y contratados por el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de El Real de la Jara cuando corresponda para cubrir puestos de carácter temporal.

BASE 6ª. SOLICITUDES

Los interesados deberán presentar Instancia de solicitud en el Excmo. Ayuntamiento de El Real de la Jara. La instancia irá dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Real de la Jara. Dicha instancia deberá ir acompañada de la siguiente documentación:


A) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA DEMOSTRAR LOS REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

- Fotocopia compulsada del D.N. I.
- Currículum Vitae donde se describa la experiencia y formación relacionada con las funciones a desarrollar.
- Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida o documento o documentos que acredite estar en posesión de la misma.

B) MÉRITOS DEL BAREMO

Los méritos del baremo desarrollado en la “Base 3ª” deberán acreditarse mediante la presentación de la documentación acreditativa ordenada de acuerdo con los diferentes

Código Seguro De Verificación:	7qLax2zgvZ7/bIfuN321cQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	30/07/2021 12:39:14
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7qLax2zgvZ7/bIfuN321cQ==		





**AYUNTAMIENTO DE
EL REAL DE LA JARA
(SEVILLA)**

apartados. Estos documentos deberán, además, presentarse acompañados de un índice y grapados o metidos en una carpeta o funda.

1. EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA	
Tales méritos deberán ser acreditados convenientemente a través de las correspondientes certificaciones de empresas o contratos de trabajo o cualquier otro documento con igual fuerza probatoria como el certificado de vida laboral. A los efectos de valoración por el tribunal, en los mencionados documentos deberán aparecer indicadas la profesión y descripción de los servicios prestados, la duración de los mismos y el grupo, nivel o categoría profesional.	
2. FORMACIÓN ACADÉMICA	
2.1.	Fotocopia compulsada del título alegado como requisito para entrar en bolsa por las dos caras.
2.2.	Fotocopia compulsada del certificado de la nota media del expediente académico del título alegado como requisito para entrar en bolsa.
2.3.	Fotocopia compulsada de todas las titulaciones de carácter oficial que no hayan sido alegadas como requisito para el ingreso a la bolsa y que estén relacionadas con el sector educativo enumeradas en la Base 3ª.
3. FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	
3.1.	Fotocopia compulsada del título o certificado oficial de idiomas o de la certificación académica (en el caso de la Escuela Oficial de Idiomas). Solo se tendrán en cuenta certificados oficiales: Escuela Oficial de Idiomas (EOI), Cambridge, Trinity College, DELF, DALF.
3.2.	Fotocopia Compulsada de la certificación acreditativa del curso formativo, en la que se indique el número de horas.

C) LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Los interesados/as deberán presentar la documentación mencionada en el apartado anterior en:

- **Registro del Ayuntamiento** de El Real de la Jara en horario de atención al público (9:00 a 14:00 horas).
- Las instancias también podrán ser remitidas por cualquiera de los medios que enumera el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.
- El **plazo** de presentación de instancias comenzará el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el tablón de edictos municipal, y finalizará el **día 12 de agosto de 2021**.


BASE 7ª. ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y APERTURA DE LA BOLSA.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, será publicada, en plazo máximo de 2 días y en los lugares señalados como receptores de la solicitud, la relación provisional de admitidos y excluidos, mediante Decreto del Alcalde, otorgándose a partir de entonces un plazo de 2 días hábiles para la alegación de reclamaciones y subsanación de errores.

Podrán ser causa de exclusión las siguientes:

- No poseer algunos de los requisitos generales y/o específicos señalados en la base 2ª
- No presentar Currículum Vitae y/o fotocopia compulsada del DNI.
- Presentar solicitud fuera de plazo.
- Presentar los méritos sin cumplir los requisitos de presentación que se requieren: índice, ordenados por apartados, grapados o en carpeta o funda, compulsados.

Código Seguro De Verificación:	7qLax2zgvZ7/bIfuN321cQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	30/07/2021 12:39:14
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7qLax2zgvZ7/bIfuN321cQ==		





**AYUNTAMIENTO DE
EL REAL DE LA JARA
(SEVILLA)**

Transcurrido dicho plazo y resueltas las alegaciones a que hubiera lugar se elevará a definitiva la relación de admitidos y excluidos pudiendo dar comienzo a partir de entonces el proceso selectivo.

Dicho proceso selectivo se solventará máximo en 5 días hábiles de plazo. Una vez publicados los resultados, los/as interesados/as tendrán un plazo de 3 días hábiles para plantear cualquier reclamación por registro. Posteriormente, una vez constituida la bolsa, el Excmo. Ayuntamiento les notificará a los integrantes de la bolsa por vía telefónica, de manera preferente, la necesidad de cubrir un puesto en la Escuela Infantil. En caso de no responder en un plazo prudente o de negarse a cubrir la vacante, el integrante en cuestión pasará a ocupar el último puesto de la bolsa.

BASE 8ª. NORMAS DE APLICACIÓN Y RÉGIMEN DE RECURSOS

Para lo no previsto en estas Bases o en aquello que las contradigan, serán de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, el R.D. 896/1991, de 7 de junio, y el Estatuto de los Trabajadores, RDL 1/1995, de 10 de marzo.

Las presentes bases vinculan al tribunal y a los aspirantes y podrán ser impugnadas tanto las mismas como cuantos actos administrativos se deriven de ellas en la forma, con los requisitos y en los plazos establecidos en la Vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso ante la jurisdicción contenciosa administrativa en los términos de la Ley 29/1998, de 13 de julio. En El Real de la Jara, a 30 de julio de 2021; El Alcalde Presidente, Fdo.- José Manuel Trejo Fernández”

TERCERO.- Publicar el presente edicto en el tablón de anuncios de la corporación a la mayor brevedad posible.

En El Real de la Jara, a 30 de julio de 2021.
El Alcalde-Presidente

Fdo.- José Manuel Trejo Fernández

Código Seguro De Verificación:	7qLax2zgvZ7/bIfuN321cQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Manuel Trejo Fernandez	Firmado	30/07/2021 12:39:14	
Observaciones		Página	6/6	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/7qLax2zgvZ7/bIfuN321cQ==			